



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2016-00126-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES EXPRESO ALIANZA

DEMANDADO: CENTRO MÉDICO SINAPSIS IPS SA

Riohacha, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la doctora Nubia Arciniegas Gélvez, manifiesta que, en su condición de apoderada de la parte ejecutada en el presente proceso, le sustituye el poder al doctor Andrés Felipe Ríos García, y revisado el expediente se observa que la profesional del derecho no ha actuado como apoderada de la entidad ejecutada en el presente asunto, pues no reposa documento alguno donde la persona jurídica ejecutada le haya otorgado poder para actuar ni providencia que le haya reconocido personería, razón por la cual se negará dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

NIÉGUESE la sustitución de poder presentada por la doctora Nubia Arciniegas Gelvez, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507c49482989f89e873e1dd9517aff218798d8d4ef0746edc6cd2e1bb2ff5581**

Documento generado en 09/08/2022 09:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>